

Lima, 31 de enero de 2023

OFICIO N.º 001-2023- SBLM

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Pasaje Francisco de Zela 150
Jesús María

Asunto : Remito Pliego de Reclamos 2023-2024 del Sindicato de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (Régimen Laboral N° 728)

Me dirijo a Usted, a fin de saludarlos y remitirle el documento de la referencia el mismo que contiene el Pliego de Reclamos para el período 2023 - 2024, conforme a las normas establecidas en la Ley N.º 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, el mismo que ha sido presentado ante nuestra institución dentro del plazo establecido por Ley por parte del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante el SIGENTRA -SBLM).

Sin otro particular,

Atentamente,



ERMISA OLIVIA SILVA MARIN
SECRETARIA GENERAL
SIGENTRA -SBLM

Se adjunta:

1. Pliego de Reclamos 2023-2024.

Lima, 27 de enero de 2023

CARTA N° 002-2023-SIGENTRA-SBLM

Señor
JAVIER FRANCISCO LANDAZURI BARCLAY
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA-METROPOLITANA
Presente.-

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
27 ENE 2023	
REG. N°: 0382-2023	af
HORA: 09:15	FOLIO(S) 09

De nuestra consideración:

YO, ERMISA OLIVIA SILVA MARIN, en mi calidad de secretaria general del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA-METROPOLITANA (SIGENTRA-SBLM), régimen 728 identificada con DNI N° 09437058 con domicilio real en Jr. Ancash N° 1415, Dpto. 15, distrito de Lima, con correo electrónico olisilma26@hotmail.com y celular 935713483, a usted respetuosamente digo lo siguiente:

Que, en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de enero del presente año, de conformidad con el último párrafo del Art. 9 del D.S.010-2003-TR, acordamos presentar nuestro Anteproyecto de Convenio Colectivo 2023 - 2024 sobre condiciones económicas, condiciones de trabajo, condiciones socio laborales, condiciones sindicales, seguridad y salud en el trabajo y complementarios; asimismo, nombramos a la Comisión Negociadora del Pliego, la misma que se encuentra investida de las facultades necesarias para tratar y solucionar en forma definitiva la convención colectiva y el asesoramiento estipulado en el Art. 49 de la norma precitada.

Dicho pliego fue aprobado en nuestra Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023, otorgando plenas facultades a la junta directiva para presentarlo y discutirlo mediante la comisión negociadora electa, cuya nómina adjuntamos a la presente, de conformidad con el artículo 3 de Decreto Legislativo N° 1499.

En cumplimiento de los mandatos de la mencionada asamblea, la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, estará constituida por los compañeros que a continuación detallamos, la misma que tendrá amplias facultades para poder realizar las diligencias, trámites, facilidades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, firmar la convención colectiva de trabajo, no siendo esta lista de facultades limitativa, autorizándose a la Comisión Negociadora a realizar cualquier otro acto jurídico y o suscribir cualquier otro documento dentro del marco de la negociación colectiva.

NOMINA DE LA COMISION NEGOCIADORA**Titulares:**

Ermisa Olivia Silva Marín, Secretaria General, DNI N° 09437058
Consuelo Felipa García Ramos, Secretaria de Organización, DNI N° 09616375
Edgard Wilfredo Andagua Vargas, Secretario de Economía, DNI N° 47457050

Suplentes:

Jiovanna Greddy Torres Quispe, DNI N° 40222502
Nelly Lagunas Calderón, DNI N.º 08043899
Hilda Cusacani Caquiamarca DNI N.º 41239391

Finalmente, y de conformidad con el artículo 50º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Comisión Negociadora podrá ser asesorada durante la negociación colectiva por profesionales a su elección.

Atentamente,


SILVA MARIN ERMISA OLIVIA
SECRETARIA GENERAL
SIGENTRA-SBLM
935713483

PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

I. ORGANIZACION SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA

EL SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA – METROPOLITANA, según Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), con constancia de inscripción automática 110382-2014-MTPE/1/20.2, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, señalando domicilio legal en Jirón Ancash N° 1415, departamento 15, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

II. COMISION NEGOCIADORA

1) **Conformación:** La Comisión Negociadora del Pliego está conformada por las siguientes personas:

Titulares:

Ermisa Olivia Silva Marín, secretaria general, DNI N° 09437058

Consuelo Felipa García Ramos, secretaria de Organización, DNI N° 09616375

Edgard Wilfredo Andagua Vargas, secretario de Economía, DNI N° 47457050

Suplentes:

Jiovanna Greddy Torres Quispe, DNI N° 40222502

Nelly Lagunas Calderón, DNI N.º 08043899

Hilda Cusacani Caquiamarca, DNI N.º 41239391

2) **Facultades:**

DECLARAMOS que la Comisión Negociadora se encuentra investida de amplias facultades para participar en la negociación colectiva, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, tiene facultad para someter el procedimiento a: conciliación y arbitraje, y en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular propuesta final y participar de proceso arbitral.

3) **Asesores Profesionales:**

De conformidad con el artículo 50º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Comisión Negociadora podrá ser asesorada durante la negociación colectiva por profesionales a su elección, sin perjuicio de los antes nombrados.

4) Procedimiento del Pliego:

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en Decreto Ley N° 25593 - LRCT, TUO de la LRCT aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

III. EMPLEADOR EMPLAZADO

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, con RUC N° 20135604551, domicilio Jirón Carabaya N° 641, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

IV. PLIEGO DE PETICIONES:

4.1. CONDICIONES ECONOMICAS:

PRIMERA CLÁUSULA: INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar un incremento permanente en la remuneración básica mensual de todos los trabajadores(as) sindicalizados(as) en un monto ascendente a la suma de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles) por mes.

SEGUNDA CLÁUSULA: CANASTA DE NAVIDAD

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar a los trabajadores(as) sindicalizados, de manera permanente, una canasta navideña con víveres de primera necesidad por un monto equivalente a S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) y un vale para un pavo de 10 a 12 kilos por el monto de 100 soles. Dicha canasta y vale serán entregados, por lo menos, con una semana de anticipación a las fiestas de Navidad.

TERCERA CLÁUSULA: BONO POR ESCOLARIDAD

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar de manera permanente a los trabajadores(as) sindicalizados un bono por escolaridad anual por un monto equivalente a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) una vez al año, tenga o no hijos cursando estudios.

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA otorgará dicho bono por escolaridad los primeros quince (15) días de febrero de cada año.

CUARTA CLÁUSULA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar, por única vez durante la vigencia de esta convención colectiva, y en una sola armada, una bonificación por cierre de pliego, por la suma de S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles). Este beneficio será abonado a los trabajadores dentro de los diez días siguientes de suscrita la convención colectiva.

QUINTA CLÁUSULA: PAGO POR FERIADO

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA reconocerá a los trabajadores sindicalizados las horas trabajadas en los días feriados cuando sus labores coincidan en las primeras horas (00:00 horas) de dicho día festivo. Las horas trabajadas en dichos días se les reconocerá los mismos beneficios dispuesto por ley (sobretasa del 100%).

SEXTA CLÁUSULA: FERIADO POR EL DÍA DEL SINDICATO

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que el día 20 de noviembre de cada año como feriado no laborable y remunerado por el aniversario de la constitución del SINDICATO.

4.2 CONDICIONES DE TRABAJO**SEPTA CLÁUSULA: LICENCIA SINDICAL**

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en conceder Licencia Sindical con goce de haberes en doscientos cuarenta (240) días calendario al año en total o su equivalente en horas laborables, para todos los afiliados que ocupen cargos directivos en el SINDICATO. Para tal efecto el SINDICATO deberá cursar comunicación a la entidad por lo menos el día anterior al del goce de la licencia.

OCTAVA CLÁUSULA: CONDICIONES DE SEGURIDAD

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar de manera permanente a los trabajadores sindicalizados las condiciones de seguridad de un juego por día. Dichas condiciones de seguridad consistirán en las siguientes indumentarias:

- Un juego de mandilón
- Un juego de Guantes
- Un juego de Gorro
- Un juego de Botas

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA otorgará un juego adicional cuando los trabajadores sindicalizados realicen funciones fuera de las instalaciones de trabajo y/o comisiones de trabajos asignadas.

NOVENA CLÁUSULA: REFRIGERIO

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA conviene en otorgar de manera permanente a los trabajadores sindicalizados que realicen labores mayores a las diez (10) horas diarias, un refrigerio principal que se realizará en la hora del almuerzo y la cena.

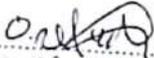
La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA garantiza que los representantes del SINDICATO participen en la comisión responsable de designar la adquisición de los refrigerios a favor de los trabajadores sindicalizados.

DECIMA CLÁUSULA: DEMILITADORA

La presente convención colectiva es aplicable a todos los trabajadores afiliados al SINDICATO que tengan relación laboral vigente a la fecha de suscripción de la misma. También se aplica a los trabajadores que, con posterioridad a su celebración, ingresen a laborar y/o afiliarse al SINDICATO. Todos los beneficios antes señalados hasta aquí tienen carácter permanente.

La presente convención colectiva tendrá vigencia de un (1) año, comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre del 2023, salvo las cláusulas permanentes, las mismas, que se modificarán a la celebración de otra convención que regule dicho aspecto.

Atentamente,


.....
Ermisa Olmos Silva Martín
SECRETARIA GENERAL
SIGENTRA SBLM

DECLARACIÓN JURADA DEL SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA – METROPOLITANA

Yo, Ermisa Olivia Silva Marín, identificada con DNI N° 09437058, Secretaria General del Sindicato General de Trabajadores de la Sociedad de la Beneficencia de Lima – Metropolitana, régimen 728 de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1499, declaro bajo juramento que:

- * Con fecha 14 de enero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, la Junta Directiva convocó a los afiliados a una Asamblea General Extraordinaria vía la Plataforma MEET para el 20 de enero de 2023 en dos citaciones para tratar dos puntos de agenda: i) aprobación del proyecto de convenio colectivo 2023-2024 para los trabajadores directamente contratados por la Sociedad de Beneficencia de Lima y otorgar amplias facultades a los miembros de la Comisión Negociadora, ii) Otros puntos. En primera citación: 9:00 pm y en segunda citación: 9:30pm.
- * Con fecha 20 de enero de 2023, mediante la plataforma MEET, y de conformidad con lo dispuesto en nuestro Estatuto se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato General de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima – Metropolitana, en segunda citación; es decir, 9:30 pm, con la finalidad de abordar los puntos de agenda antes señalados.
- * **Quórum.** Cincuenta y siete (57) afiliados con lo cual se contó con el quórum necesario para que la Asamblea General sesione válidamente, de conformidad con el artículo 23° del Estatuto.
- * **Directora de Debates.** El señor Edgard Wilfredo Andagua Vargas fue elegido director de Debates.
- * **Agenda.** i) aprobación del proyecto de convenio colectivo 2023-2024 para los trabajadores directamente contratados por la Sociedad de Beneficencia de Lima y otorgar amplias facultades a los miembros de la Comisión Negociadora.
- * **Aprobación del proyecto de convenio colectivo 2023-2024.** La Comisión Negociadora, con la asistencia de la asesoría legal, presentaron el proyecto del convenio colectivo.
- * **Acuerdo.** La decisión de la Asamblea General fue de *“aprobar el proyecto de convenio colectivo 2023-2024 para los trabajadores directamente contratados por la Sociedad de Beneficencia de Lima y otorgar amplias facultades a los miembros de la Comisión Negociadora (facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo)”*
- * Los afiliados que asistieron a la Asamblea General vía la Plataforma virtual MEET fueron los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Ermisa Olivia Silva Marín	09437058
2	Nelly Lagunas Calderon	08043899

3	Hermelinda Eulogio Cahuin	15353923
4	Consuelo Felipa Garcia Ramos	09616375
5	Hilda Marylin Cusacani Caquiamarca	41239391
6	Mariela Calcina Pari	43647516
7	Edgard Wilfredo Andagua Vargas	47457050
9	Reyna Lopez Villanueva	10382868
10	Nelly Milarmina Echevarria Ramirez	40349992
11	Rosa del Carmen Mendoza Hernandez	09465030
12	Victoria Aliaga Aliaga	09236799
13	José Jorge Arboleda Ynoñam	08177688
14	Marisela Yrene Rodriguez Gonzales	09756292
15	Milagros Aracely Centeno Suarez	45537468
16	Rogelia Hortencia Ocaña Rojas	44207121
17	Javier Orlando Tavera Francia	06222130
18	Carmen Milagros Carbajal Varas	40592490
19	Diana Irene Quesada Ramirez	42372005
20	Milena Perez Garay	40738861
21	Irma Margarita Torres Perez	60675047
22	Norma Milagros Costilla Vasquez	10670897
23	Marisela Angelica Cuadros Abanto	42927267
24	Maribel Cavero Chinchay	08008886
25	Giovanna Greddy Torres Quispe	40222502
26	Amancia Domitila Morales de Huaman	03883347
27	Walter Wilfredo Tavera Francia	06091402
28	Isabel Purizaca Agurto	25759371
29	Espejo Milla Irma Liliana	09749932
30	Mitma Llallahui Carmen Isabel	07073833
31	Fonseca Gutierrez Milagros	10724226
32	Del Aguila Mejia Martin Edmundo	08126440
33	Campos Naira Zelideth	43241273
34	Pisco Franco Milagros Graciela	40440408
35	Flor Zambrano Cuadros	10350022
36	Maribel Huaynasi Jaramillo	46995501
37	Doris Pacheco Muriano	07068761
38	Betty Rios Mayta	80130917
39	Maria Rosa Bances Monja	80543063
40	Monica Galagarza Cornejo	09607169
41	Ines Ventura Quispe	10755471
42	Maria Soledad Flores Garcia	08005098
43	Martha Peña Garcia	09982028
44	Milita Chuque Balves	06892857
45	Maria del Carmen Cortez Estupiñan	25427094

46	Amalia Aguilar Bautista	09470747
47	Violeta Olloclo Gutierrez	40058930
48	Margarita Tananta Yaicate	48292264
49	Patricia Edwards Carpio	07971025
50	Maria Verde Torres	09367809
51	Rosa Herrera Diaz	10368724
52	Carmen Azañero Vasquez	07719126
53	Rosario Marchena Aspajo	08664864
54	Carmen Rodriguez Romero	07101230
55	Ernesta Silva Mendieta	25786700
56	Marianela Castro Farias	10026545
57	Lucy Lizet Puma Serquen	73136665

Con el fin de acreditar lo declarado en la presente declaración jurada procedo a firmar este documento.


ERMISA OLIVIA SILVA MARÍN
SECRETARIA GENERAL
DNI N° 09437058